

Edictum



SEJLO QVARTO, VENTITA  
MA PAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y CINCUENTA  
Y UNO.

Cuando

En las Salas Capitulares desta Villa  
de Monaraxon, en ocho dias del mes de mayo  
de mil setecientos ochenta y uno. Por los señores  
don Jeronimo Lardon, don Juan Garcia  
del ordinario en ella, don J. M. de  
Monaraxon, don Benancio Vivanco, don  
Antonio de Jesus Lardon, don Lorenzo  
Lardon, don Manuel de Paredes, don  
Vivanco, don Juan Lardon, y don  
Pedro de la Villa, y don Camarero de  
putado. Tinto en forma de concepto sus  
picio. Como lo tiene de uso. y  
costumbre para tratar y conferir las  
cosas reales pertenecientes al vecino de un  
comun. an respecto. que es quando el ringo  
de devedor. a los reales repartimientos  
de devedor. para que se provea. e  
repartim. con el mayor conocimiento. y segun  
se practica anualmente. Acordaron los señores  
de la Villa para que se provea a los reparti-  
mientos reales anuglados. como en adelante  
y el nuevo acopio de trescientos y sesenta

cuando

